

Resolución Rectoral No. **020** de 2021
(1 de septiembre del 2021)

“Por medio de la cual se expide el Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico”

CONSIDERANDO

Que la Ley 1937 de 2018 fue el instrumento jurídico mediante el cual se permitió la transformación y/o oficialización de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Institución de Educación Superior privada, en un ente universitario autónomo estatal, **sin necesidad de disolución y/o liquidación previa.**

Que mediante Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se resolvió la solicitud de aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómico que acompañó el proceso de transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante Ordenanza No. 014 de 2021, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 1937 de 2018, transformó y oficializó a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano quedó establecida como la universidad departamental de Casanare y organizada como un ente estatal universitario autónomo de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992.

Que la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 3 adoptó como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, el proyecto de estatuto contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 07/11/2021
FIRMA AUTORIZADA

aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que así mismo, la Ordenanza No. 014 de 2021 en el artículo once estableció que el régimen de transición, cambio de naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la institución que se transformó en virtud de las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, es el contemplado en el Estatuto General contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 12703 de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que para el proceso *sui generis* de transformación de Unitrónico en el título IX capítulo I del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, adoptado mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, concibió y estableció un marco normativo denominado Régimen de Transición.

Que el Régimen de Transición de Unitrónico se puede definir como un mecanismo jurídico idóneo que surge como una herramienta necesaria en pro de materializar todas las disposiciones consagradas en la Ley 1937 de 2018. Dicho régimen transitorio tiene como objetivo ser un puente de normalización entre las normas del derecho privado que regían a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con las normas que rigen a la Universidad Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza, régimen jurídico y carácter académico de ente universitario autónomo de derecho público.

Que el Régimen de Transición de Unitrónico tiene sustento jurídico en la Ley 1937 de 2018, en el entendido que dicha norma en su artículo 3 señala que la nueva entidad oficial de orden departamental, Universidad Internacional del Trópico Americano, sustituirá en todo a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, esto es, en tanto sus derechos como en sus obligaciones.

Que el Régimen de Transición establecido para Unitrónico prevé, entre otras cosas, la suspensión o alteración transitoria de las reglas que normalmente rigen su funcionamiento como universidad pública, tiempo en el cual se ejecutarán normas transitorias con la finalidad de normalizar, dentro de la autonomía universitaria, situaciones generales, particulares y concretas de migración del derecho privado al derecho público.

Que el carácter transitorio de este Régimen de Transición significa que las normas que lo disciplinan ostentan, al menos en principio, un carácter pasajero o fugaz; en consecuencia, no tienen vocación de permanencia y fenecen una vez se subsanen o normalicen las situaciones generales, particulares y concretas de los sujetos que sean susceptibles del mismo régimen.

Que el Estatuto General de Unitrónico adoptado como norma superior de la universidad mediante el artículo 3° de la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 124°, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 124°. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. El Rector es el representante legal y ordenador de gasto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, por ello, en virtud del artículo 83 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se le confiará por una única ocasión, la competencia para adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 01/01/2021
FIRMA AUTORIZADA

administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.”

Que en el interregno a partir de la oficialización y la conformación del Consejo Superior, según el artículo 113 y subsiguientes del Estatuto General, el Rector, de conformidad a lo reglado en el artículo 124 del mencionado Estatuto, expedirá las correspondientes normas con el fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que los actos administrativos institucionales que el Rector adopte en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, son emitidos de manera excepcional por expresa autorización de dicho Estatuto General y por ende serán de estricto cumplimiento y apego por parte de toda la comunidad universitaria, mientras se encuentren vigentes.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y con el fin de garantizar un orden jurídico-administrativo responsable, buenas prácticas administrativas y de planeación, el Rector expidió la Resolución Rectoral No. 001 de 2021 *“Por medio de la cual se desarrolla el artículo 124 del Estatuto General y se dictan otras disposiciones”*.

Que la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, desarrolla el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y dentro de los múltiples actos administrativos que la misma enuncia, se contempla la expedición de un acto administrativo por medio de la cual se expide el Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

Que el marco normativo vigente que regula la educación superior y el bienestar se concentra principalmente en la Constitución Política de 1991, la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior y el Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

La inclusión del bienestar como factor para acceder a la acreditación institucional de alta calidad en 2006 es un elemento para reforzar su papel estratégico, por ello en la normativa de la educación superior se consagra el bienestar universitario como requisito para la obtención del registro calificado de los programas de educación superior.

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar institucional, entendidos como el conjunto de actividades que orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, egresados, profesores y personal administrativo.

Que, el Consejo Nacional de Educación CESU en el Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 implementó las políticas de Bienestar Universitario.

Que, según los lineamientos de la política de bienestar para instituciones de educación superior expedidos en el año 2016 por el Ministerio de Educación Nacional, las dimensiones de bienestar en las instituciones de educación superior están ligadas a: la orientación educativa, el acompañamiento para el desarrollo de competencias de la vida, lo promoción socioeconómica,

el fomento de la actividad física, el deporte y la recreación, expresión cultural y artística, promoción de la salud integral, y autocuidado, la cultura institucional y ciudadana.

Que en mérito de todo lo expuesto y la prerrogativa administrativa consagrada en el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, es necesario disponer de una norma que regule la administración y la forma operativa para la realización de las actividades de bienestar universitario.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrónico.

Que el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

Que el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias, en especial el artículo 124 del mencionado estatuto,

RESUELVE

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. El Bienestar Universitario es una tarea misional y transversal a todas las áreas del proyecto educativo de la universidad que comprende el conjunto de programas, proyectos y actividades orientadas al desarrollo del ser humano y su formación integral en la vida universitaria, la solidaridad, el ambiente sano, los entornos saludables, la convivencia y la inclusión de todos los miembros de la comunidad, según el artículo 83°, del Estatuto General de Unitrónico.

ARTÍCULO 2. DE LOS PRINCIPIOS. Unitrónico, en el cumplimiento de sus ejes misionales, fundamenta sus acciones en los siguientes principios:

1. **ACCESIBILIDAD.** La Universidad privilegia el acceso a la educación pública y a la movilidad institucional; garantiza la inclusión como factor de equidad y desarrollo, para lograr presencia continua y universal del conocimiento y la investigación.
2. **AUTONOMÍA.** La universidad tiene la facultad de autorregularse y autodeterminarse en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la cual se ejerce de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998. Por tanto, tiene derecho, entre otros aspectos, a darse y modificar sus estatutos; expedir los reglamentos necesarios para su funcionamiento; designar a sus autoridades académicas y administrativas; crear, ordenar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus políticas y labores formativas, académicas, profesoraes, científicas, culturales e investigativas; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores y personal administrativo; admitir a sus alumnos; y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su

misión social y de función institucional. La autonomía se extiende a los regímenes contractuales, financiero, presupuestal y de control interno, y a la definición de los actos de los órganos de gobierno de la universidad.

3. **CORRESPONSABILIDAD.** La Universidad establece interacciones constantes con los actores de la sociedad; con ello, pretende aunar esfuerzos para la construcción de un tejido social estable e incluyente, en cuya cosmovisión reposen los pilares de la sostenibilidad.
4. **DEBIDO PROCESO.** La Institución ejerce y aplica la garantía constitucional del debido proceso en todas sus actuaciones.
5. **ECONOMÍA.** La Universidad contempla la optimización del gasto, el tiempo y los medios para la ejecución de sus actividades misionales. De igual manera, considera la eficiencia y calidad de los procesos de tal forma que se eviten errores y retardos en la toma de decisiones.
6. **ÉTICA.** La Universidad promueve el comportamiento ético en las actividades de academia, investigación y de proyección social, así como en las demás funciones a partir de valores fundamentales que determinan la actuación humana, propendiendo por la construcción de conciencia social y ambiental.
7. **EXCELENCIA ACADÉMICA.** El cumplimiento permanente de altos estándares de calidad académica es una condición *sine qua non* en los quehaceres institucionales de profesores y estudiantes. Las demás dependencias de la Universidad están al servicio de dicho principio, asegurando los medios para su mejoramiento continuo.
8. **IGUALDAD.** La Universidad garantiza la participación en igualdad de condiciones de los diferentes miembros que conforman la comunidad en el ejercicio de la democracia participativa y pluralista, basada en el respeto por la dignidad de las personas, sus derechos y el conjunto de valores que hacen posible la convivencia. Está siempre abierta a quienes en igualdad de oportunidades cumplan las condiciones académicas y administrativas exigidas.
9. **INTEGRALIDAD.** La Institución concibe la construcción social y cultural de la comunidad universitaria a partir del desarrollo humano integral, fundamentado en un sistema de valores y crecimiento disciplinar; producto de un proceso constante de autodeterminación del ser humano en libertad.
10. **INTERÉS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA.** La institución, como patrimonio social, asegura su compromiso de cumplir con el servicio de educación pública y todos aquellos servicios que el estado y la sociedad demanden. Así mismo, contribuye con el desarrollo territorial, la inclusión social, la defensa de lo público y la construcción de paz.
11. **LIBERTAD DE CÁTEDRA Y ENSEÑANZA.** Los estudiantes y profesores tienen derecho a enseñar, aprender, investigar y divulgar conocimiento con independencia de creencias, doctrinas y concepciones políticas; en concordancia con los programas establecidos y lineamientos curriculares. Su aplicación está asociada a la libertad de expresión y a la interdisciplinariedad.
12. **NORMATIVIDAD.** El sistema normativo institucional, en conformidad con el marco legal colombiano, reglamenta el quehacer universitario en todas sus áreas, para el funcionamiento óptimo del alma mater; tal normatividad genera derechos y obligaciones, y está encaminada

a garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

13. **PERTINENCIA.** La Universidad asume los retos de las nuevas realidades de expansión, diferenciación, y revolución del conocimiento; y a su vez está integrada a un contexto geopolítico y sociocultural. Por ello, existe una correspondencia entre docencia, investigación y proyección social; que le permite dar respuesta a las potencialidades y necesidades de la región en el mundo.
14. **REGIONALIZACIÓN.** La Universidad, dada su naturaleza pluralista y origen regional, demanda el compromiso de contribuir con la construcción de una región sostenible que potencialice la riqueza natural, valore la biodiversidad y reconozca la diversidad étnica y cultural. Lo anterior, desde una visión integral de los problemas humanos y ambientales, que asegure una institución particular y descentralizada.
15. **SOSTENIBILIDAD.** La Universidad incorpora la sustentabilidad en su horizonte de acción, ya que propende por el progreso social equitativo, el crecimiento económico viable y el equilibrio medioambiental, forma agentes de cambio capaces de promover iniciativas que transformen y respeten los sistemas socioambientales; así mismo, incentiva en la comunidad universitaria y en la gestión del campus, hábitos y comportamientos sostenibles.
16. **TRANSPARENCIA.** Todas las instancias de la institución, en sus distintas acciones, propenden por el acceso libre, oportuno, fidedigno, completo y comprensible de la información; por ello, rinden cuentas permanentemente a la sociedad y al estado.
17. **TRASCENDENCIA.** La Universidad ejerce un impacto sobre los hechos sociales, económicos, políticos y culturales de la región y el mundo. Se constituye en hito de liderazgo y desarrollo en la educación superior en la Orinoquia, asegurando su permanencia en el tiempo y en el ejercicio profesional de sus egresados.
18. **UNIVERSALIDAD.** La institución asume una posición de apertura ante las diversas manifestaciones de pensamiento y de saberes disciplinares y culturales, abogando por la objetividad a la luz del rigor académico propio de las ciencias y las artes. Además, la Universidad reconoce y comprende la interculturalidad y la diversidad.
19. **PREVALENCIA DE LOS PRINCIPIOS.** Estos principios integran la norma Rectora para la apropiación y aplicación del presente estatuto y prevalecen sobre las demás disposiciones de la Universidad.

ARTICULO 3. POLÍTICA. Para el logro del Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano, se aplicarán las siguientes políticas:

1. Posibilitar el desarrollo de las dimensiones biológicas, psico-afectivas, intelectuales, sociales, culturales y axiológicas en el contexto de la vida universitaria, para garantizar el libre desarrollo de la personalidad, la formación integral y el acceso a programas de bienestar.
2. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que hacen parte de la comunidad universitaria y que interactúan en el espacio institucional y transforman su entorno.
3. Garantizar desde Bienestar Universitario, la permanencia y graduación estudiantil, desarrollando estrategias de apoyo a los estudiantes a través de programas de fortalecimiento, acompañamiento y seguimiento que conciban la formación integral y la



graduación de los estudiantes.

4. Desarrollar programas y actividades de extensión solidaria y participación comunitaria con sentido social, facilitando la interrelación de la Universidad con su entorno y el medio ambiente.
5. La Universidad trabajará en la eliminación de las murallas excluyentes que imposibilitan el acceso a la educación superior, promoviendo la transformación de prácticas que ayudan a la sana convivencia en condiciones de igualdad y respeto.
6. Dinamizar constantemente las políticas, programas, proyectos y procesos de bienestar universitario de acuerdo con las necesidades y situaciones públicas que se evidencien desde el orden nacional y departamental en los contextos cambiantes de la comunidad universitaria, lo cual permita procesos de mejoramiento y de aprendizaje, en la formulación y transformación de políticas, programas, proyectos y proceso de bienestar.
7. Promover en la comunidad universitaria estilos de vida saludables, a través de la práctica deportiva, la sana recreación y la salud preventiva.
8. Fortalecer la planeación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y procesos, asignando los recursos necesarios y suficientes, acordes con el Plan de Desarrollo, ya sean con recursos propios o a través de convenios.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

ARTÍCULO 4. OBJETIVO GENERAL: Contribuir con el desarrollo humano integral de la comunidad universitaria: estudiantes, profesores, egresados, personal administrativo y jubilados teniendo en cuenta las condiciones de cada persona, mediante la ejecución de programas y procesos permanentes y dinámicos, orientado a la creación, desarrollo y consolidación de una cultura de bienestar que mejoren sus condiciones y generen procesos de cambio en ámbitos personales, académicos y laborales.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos de Bienestar Universitario:

1. Contribuir con la formación integral de la comunidad universitaria por medio de programas artísticos, culturales, deportivos y recreativos que motiven la participación y estimulen las capacidades y talentos.
2. Coordinar y divulgar los programas y procesos electorales liderados por esta dependencia, así como los logros y avances de la universidad; que fortalezcan la participación y el sentido de pertenencia con Unitrónico.
3. Articular programas y actividades con otras instancias de la Universidad que permitan la integración de la comunidad universitaria en espacios complementarios de reflexión y estudio, que enriquezcan la cultura universitaria.
4. Reconocer a quienes, a través del arte, la cultura, el deporte y la academia enaltezcan a la Universidad, publicitando la institución de forma positiva, en este sentido se implementarán incentivos para la comunidad universitaria que logre distinciones en las áreas antes

- señaladas.
5. Establecer programas de estímulo y acompañamiento permanente que faciliten las condiciones de adaptación a la vida universitaria.
 6. Promover el respeto, la solidaridad y los hábitos de comportamiento sostenible entre los miembros de la comunidad universitaria y con el campus a fin de mantener y contribuir con el mejoramiento del entorno.
 7. Fomentar el cuidado integral de la salud en la Comunidad Unitropista a través de la prestación de servicios de salud de primer nivel, la adopción de hábitos y estilos de vida saludable, así como la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y salud mental.
 8. Brindar orientación y acompañamiento a los miembros de la comunidad universitaria para la inclusión cultural, académica, lingüística y vocacional propia de la vida universitaria.
 9. Incluir a la comunidad egresada y jubilada a programas y servicios de bienestar gestionando un trabajo mancomunado con la coordinación de egresados, a fin de promover el sentido de pertenencia por la institución.
 10. Gestionar convenios con entidades públicas o privadas de orden nacional e internacional que contribuyan con el bienestar universitario de la comunidad Unitropista.
 - 11.

CAPÍTULO III

ÁREAS Y LÍNEAS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 6. Bienestar Universitario contempla las siguientes áreas y líneas:

a. DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL

- Arte y Cultura
- Deportes
- Recreación
- Actividad Física

b. VIDA UNIVERSITARIA Y SOLIDARIA

- Sentido de pertenencia
- Participación democrática
- Espacios de integración
- Permanencia y graduación
- Fomento socioeconómico

c. AMBIENTE SANO Y ENTORNOS SALUDABLES

- Salud
- Psico-social

- Inclusión
- Prevención y promoción
- Ambientes amigables

PARÁGRAFO. Las áreas que trata el presente artículo serán desarrolladas a través de la estructura administrativa y organizacional del artículo 28 del presente estatuto.

CAPÍTULO IV

ÁREA DE DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN: Esta área es la encargada de los procesos continuos de desarrollo integral permanente y participativo que busca generar habilidades y destrezas desde el área corporal del ser humano complementada con las demás áreas (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, y sociopolítica), siendo todas inherentes para lograr la realización plena.

ARTÍCULO 8. ARTE Y CULTURA: Fomenta las expresiones culturales y artísticas, en los niveles formativo, representativo y recreativo, en el propósito del modelo de cultura Universitaria saludable, como parte del desarrollo integral de toda la comunidad universitaria, a través de la música, la danza, las artes plásticas, escénicas, la literatura y artes visuales.

ARTÍCULO 9. DEPORTE: Atiende las necesidades e intereses deportivos y recreativos de los miembros de la comunidad universitaria y contribuye a la formación integral en la medida que se aplican valores como el espíritu deportivo, juego limpio, disciplina, templanza, constancia, perseverancia por alcanzar el triunfo, fraternidad entre los integrantes del equipo, sentido de pertenencia y cooperación.

ARTÍCULO 10. RECREACIÓN: Mediante la recreación, se pretenden desarrollar actividades lúdicas que fomenten en la comunidad universitaria el disfrute, el goce y la diversión, en condiciones adecuadas para su desarrollo y encaminada al aprovechamiento del tiempo libre y sano esparcimiento para ejercitar el cuerpo y la mente.

ARTÍCULO 11. ACTIVIDAD FÍSICA: Fomenta los hábitos y estilos de vida saludable a través de la práctica de actividad física de la comunidad universitaria, la actividad física no está aislada de la formación académica y es transversal a las demás áreas de la formación integral, creando mecanismos de desarrollo personal y creativo.

ARTICULO 12. ESTRATEGIAS DEL ÁREA. Para el cumplimiento del área, se establecen las siguientes estrategias:

1. Proponer y fomentar la realización de eventos culturales, deportivos, recreativos, hábitos de vida saludable y desarrollo humano a nivel institucional en coordinación con las Vicerrectorías.
2. Apoyar y coordinar planes y programas que permitan crear y mantener un clima de participación y valoración de la diversidad cultural y social de la comunidad universitaria.
3. Ofertar a la comunidad universitaria cursos o talleres en áreas específicas del arte, la cultura y las letras que brinden una formación integral.

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 01/11/2021
FIRMA AUTORIZADA

4. Propiciar la conformación de grupos institucionales y representativos de la comunidad universitaria en las diferentes expresiones artísticas, en especial el folclor llanero.
5. Desarrollar actividades de tipo: formativas, deportivas y recreativas, con los miembros de la comunidad universitaria.
6. Promover y coordinar la participación representativa en las diferentes disciplinas deportivas.
7. Administrar los escenarios e implementos deportivos para la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
8. Organizar eventos para el fomento de la práctica deportiva y recreativa entre la comunidad en general.

CAPÍTULO V

VIDA UNIVERSITARIA Y SOLIDARIA

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN: El área de vida universitaria y solidaria es el pilar fundamental para la creación de un ambiente óptimo con sentido de formación académica y de desarrollo humano de la comunidad universitaria, mediante la implementación de estrategias de adaptación a la vida universitaria, fortaleciendo la comunicación efectiva y la interacción social a través de la participación en los programas y servicios ofertados, que promueven la integración; todo lo anterior, en aras de contribuir con el proyecto de vida desde lo académico, lo laboral y lo familiar de nuestra comunidad universitaria.

ARTÍCULO 14. SENTIDO DE PERTENENCIA: Fomentar en la comunidad universitaria un alto sentido de pertenencia por la Institución, fundamentada en la identidad y el respeto hacia los símbolos institucionales y el cumplimiento de las normas de convivencia, promoviendo así, la solidaridad, igualdad, compromiso, honestidad y responsabilidad como pilares fundamentales de la vida universitaria.

ARTÍCULO 15. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Coordinar y consolidar los procesos y estrategias de participación democrática que se desarrollan, para la elección de representantes de estudiantes, egresados, profesores y administrativos ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás estancias en las que se requiera, en calidad de candidatos y electores; en el marco del respeto, sana competencia y tolerancia por cada una de las reglas y propuestas presentadas por los miembros de Unitrónico.

ARTÍCULO 16. ESPACIOS INTEGRACIÓN: Desarrollar diferentes actividades (foros, talleres literarios, encuentros, conversatorios, lunadas, clubes, etc.) dirigidos a la comunidad universitaria, que permitan el relacionamiento, acceso al conocimiento y fortalecimiento de nuestra cultura e identidad.

ARTÍCULO 17. FORMACIÓN A GRUPOS DE ESTUDIO: En el diario actuar de construir seres humanos integrales, es fundamental brindar condiciones para la población universitaria consolidando espacios y lugares de reunión o de estudio, que permita fortalecer los intereses particulares de la comunidad universitaria, fomentando la capacidad para trabajar en equipo y generando seres proactivos en una sociedad.

ARTÍCULO 18. PERMANENCIA Y GRADUACIÓN: Crear estrategias de acompañamiento y seguimiento que, articuladas con los elementos estratégicos institucionales como el apoyo

académico, financiero y organizacional, definan el marco de acción lógico para la planeación, organización y control de programas y servicios de amplia cobertura y calidad dirigido a disminuir los índices de deserción, mejorar el desempeño académico, estimular la persistencia estudiantil, promover la integración psicosocial y académica y aumentar el índice de graduación de los estudiantes.

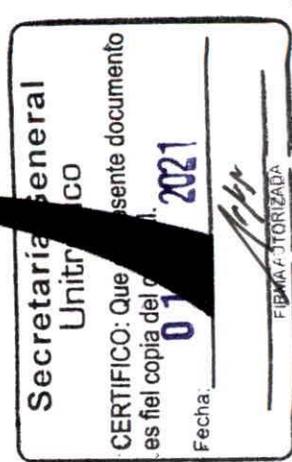
PARAGRAFO 1. NIVELACIÓN, para garantizar la excelencia académica se diseñarán estrategias de nivelación dirigidas a aquellos estudiantes que ingresan y buscan regularizar las competencias básicas que se considere no alcanzaron la acreditación de forma ordinaria; de tal forma que logren nivelar sus conocimientos a tiempo para el ingreso a la vida universitaria.

PARAGRAFO 2. Programa de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil PASE, para garantizar la permanencia, coordinado conjuntamente por Bienestar Universitario y la Vicerrectoría Académica, que tiene como fin desarrollar una labor psicopedagógica en el proceso de formación integral del estudiante, fortaleciendo el proceso formativo para el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 19. FOMENTO SOCIOECONÓMICO: Implementar programas de estímulos donde se otorga reconocimiento destacando el buen desempeño, los talentos sobresalientes de la comunidad estudiantil en actividades académicas, culturales y deportivas a nivel formativo, representativo y competitivo, concediendo descuentos y exoneraciones de los deberes básicos en el valor de la matrícula a quienes cumplan con los requisitos necesarios, según instrucciones impartidas por parte de las directivas de Unitrónico, teniendo en cuenta los recursos económicos disponibles y la gestión realizada con entidades públicas y privadas a través de alianzas estratégicas, que motiven la sana competencia y redunden en el bienestar socioeconómico.

ARTICULO 20. ESTRATEGIAS DEL ÁREA. Para el cumplimiento del capítulo V, Vida Universitaria y Solidaria, se establecen las siguientes estrategias:

1. Desarrollar actividades culturales de carácter institucional, colectivo e individual que contribuyan al desarrollo de los proyectos de vida en los ámbitos personal, académico y laboral.
2. Implementar estrategias de corte preventivo para disminuir la mortalidad académica y la deserción estudiantil, o estrategias de permanencia remedial para estudiantes de bajo rendimiento académico, de manera coordinada con la Vicerrectoría Académica.
3. Crear espacios de equidad de género como posibilidad de apoyo y orientación profesional que les posibilite su desarrollo humano integral de la comunidad universitaria.
4. Desarrollar programas y acciones de apoyo social y económico que contribuyan a la solución de necesidades de los miembros de la comunidad universitaria.
5. Diseñar estrategias para favorecer una participación diversa, plural y colegiada de representantes de estudiantes, profesores y egresados ante los órganos colegiados y comités representativos de la institución.
6. Asegurar los escenarios que permitan el desarrollo de organizaciones estudiantiles y profesores que contribuyan a la reflexión sobre los retos del sistema y sus propias realidades.
7. Implementar la cátedra de bienestar como estrategias para posibilitar la formación integral



de los estudiantes de los programas de pregrado.

CAPÍTULO VI

AMBIENTE SANO Y ENTORNOS SALUDABLES.

ARTÍCULO 21. DEFINICIÓN: Es el área encargada de orientar el esparcimiento mediante la realización de programas y campañas de carácter recreativo y ecológico; que permitan la sana convivencia, la igualdad, los hábitos de vida saludable, la prevención de enfermedades, la preservación del medio ambiente; promoviendo así, que nuestra población tenga una óptima salud física y mental; trabajamos por y para el bienestar de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 22. SALUD: El área de la salud promueve el mejoramiento permanente de las condiciones físicas, psíquicas, mentales sociales y ambientales en las que se desarrolla la vida universitaria, mediante programas formativos, preventivos y correctivos que incidan en la calidad de vida y hábitos de vida saludable. Protegemos y promocionamos la salud integral de la comunidad universitaria a partir de la caracterización del riesgo individual y grupal, la prevención de la enfermedad y la atención básica de emergencias.

ARTÍCULO 23. PSICOSOCIAL: Promover de manera integral estrategias que permiten potenciar el desarrollo humano, el rol que cumple cada persona en su grupo social, el manejo de relaciones interpersonales, la comunicación asertiva y el manejo de conflictos, el fomento de programas enfocados en la buena salud mental, servicio de atención primaria en psicología, remisiones a especialistas, orientación en técnicas de estudio, sexualidad, relaciones de pareja, diversidad de género, violencia, trabajo en equipo, motivación y en general adaptación a la vida universitaria.

ARTÍCULO 24. INCLUSIÓN: Bienestar Universitario coordinará un trabajo articulado con la comunidad universitaria que permitirá mitigar la exclusión social en las diferentes escalas sociales.

ARTÍCULO 25. PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN: Es un instrumento que identifica los riesgos individuales y colectivos en salud de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria, a partir de esta información se proyectan actividades de promoción y prevención, que permiten llevar a la realidad el principio de una universidad saludable, basado en la detección de factores de riesgo y factores para optimizar el desempeño académico y calidad de vida.

Desde la prevención y promoción, se ofrecen programas formativos, actividades lúdicas, asesoría y acompañamiento que permitan a la comunidad universitaria optar por el autocuidado como estilo de vida, mediante el desarrollo de campañas, jornadas, atención individual (según el caso) que involucren a cada miembro de la comunidad universitaria, en asumir responsablemente su salud con énfasis pedagógico; trabajando aspectos físicos, emocionales y familiares tanto a nivel colectivo como individual.

ARTÍCULO 26. AMBIENTES AMIGABLES: Hace referencia a todos los espacios recreativos, culturales, deportivos y de salud en el que se desarrollan las actividades de integración de la comunidad universitaria, generando así un ambiente saludable para estudiantes, directivos, administrativos, egresados, profesores y visitantes.

Buscamos que estos espacios llamen la atención de toda la comunidad universitaria con el fin

General
Secretaría
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 01/01/2021
FIRMA AUTORIZADA: [Firma]

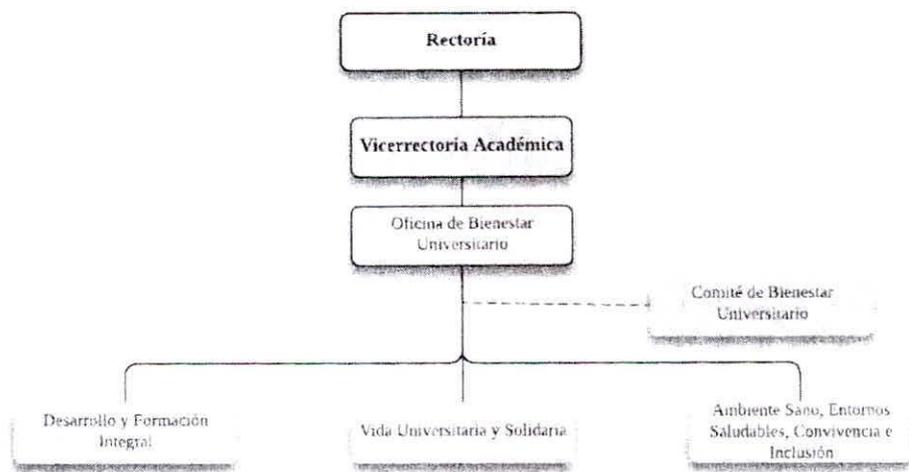
de mitigar problemáticas sociales y orientar al desarrollo integral del ser humano, el objetivo de los ambientes amigables es brindar mejores maneras de vivir y relacionarse consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente, propiciando así espacios de sana distracción.

ARTICULO 27. ESTRATEGIAS DEL ÁREA: Para el fomento del área de ambiente sano, entornos saludables, convivencia e inclusión, se establecen las siguientes estrategias:

1. Desarrollar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, fundamentados en el diagnóstico de la salud de la población universitaria, y apoyados en los resultados de estudios realizados.
2. Prestar los servicios asistenciales básicos en salud a la población estudiantil, de conformidad con la legislación vigente.
3. Realizar actividades que fomenten el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables y procesos de autocuidado, a partir de la responsabilidad individual y social impartida.
4. Promoción y desarrollo de estrategias que garanticen acompañamiento y/o asesoría psicosocial a la comunidad universitaria, dando relevancia al cuidado de la salud mental como pilar del correcto desarrollo de la vida social, familiar y académica.
5. Garantizar y optimizar espacios que además del ornato, cuenten con condiciones adecuadas para que la totalidad de la comunidad universitaria pueda hacer uso de las mismas, esto desde un enfoque inclusivo respecto de personas que cuenten con discapacidades físicas y que requieran ciertas adecuaciones para el normal desarrollo de sus actividades estudiantiles o laborales dentro de la comunidad Unitropista.

CAPÍTULO VII
DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 28. ESTRUCTURA ORGÁNICA BIENESTAR UNIVERSITARIO. La siguiente es la estructura orgánica de la Oficina de Bienestar:



Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 07 de Julio 2021
FIRMA AUTORIZADA

ARTÍCULO 29. Respecto a la estructura orgánica, la prestación conjunta de los servicios de bienestar estará a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario que depende directamente de la Vicerrectoría Académica. El jefe de oficina será la persona responsable de planear y desarrollar todos los trabajos propios de las diferentes áreas de acción en consonancia con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior y la Rectoría y en coordinación con las demás instancias de Unitrónico.

Adicionalmente, la universidad deberá asignar los recursos humanos, físicos y financieros suficientes para garantizar la realización de las actividades y programas de bienestar, ya sea mediante estructura propia o a la que se puede obtener mediante convenios, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo 003 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

ARTÍCULO 30. El área de desarrollo y formación integral estará a cargo del Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, y la línea de deporte, recreación y actividad física estarán dirigidas por el director de centro de deportes y la línea de arte y cultura, estará dirigida por el director de centro de cultura.

ARTÍCULO 31. El área de vida universitaria y solidaria y sus líneas estarán a cargo del jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 32. El área de ambiente sanos y entornos saludables estará a cargo del jefe de la Oficina de Bienestar Universitario y sus líneas harán parte del dispensario médico, el cual, será dirigido por un médico general.

ARTÍCULO 33. El Comité de Bienestar Universitario está conformado por:

1. El Rector o su delegado.
2. Vicerrectoría Académica.
3. El Jefe de Oficina de Bienestar Universitario.
4. Un delegado del Consejo Académico.
5. Un representante de los líderes de programa.
6. Un representante de los profesores y suplente.
7. Un representante de los estudiantes y suplente.
8. Un representante del personal administrativo.

ARTÍCULO 34. Son funciones del Comité de Bienestar Universitario:

1. Proponer y definir políticas de Bienestar Universitario al Consejo Superior y al Rector.
2. Asesorar al Consejo Superior y al Rector en el área de Bienestar Universitario, especialmente en la reglamentación.
3. Asesorar al Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario de Unitrónico en la toma de decisiones.
4. Proponer el plan general anual de Bienestar Universitario de Unitrónico definiendo las actividades a desarrollarse en todas las áreas, que podrá ser evaluado semestralmente de acuerdo a las necesidades.



5. Evaluar las actividades desarrolladas por Bienestar Universitario, ajustándolas o eliminándolas cuando sea el caso.
6. Recomendar alternativas de financiamiento para el área.
7. Coordinar con los líderes y/o coordinadores de programa, actividades propias de cada facultad.
8. Elaborar informes de resultados para el rector.
9. Desarrollar acciones para gestionar recursos para el área.
10. Las demás propias de su naturaleza
11. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 35. El jefe de Bienestar Universitario es el responsable de: planear, coordinar organizar y dinamizar actividades orientadas al cumplimiento de lo contemplado en el presente estatuto.

CAPÍTULO VIII DE LOS INCENTIVOS

ARTICULO 36. TIPOS: Para promover el Bienestar Universitario en Unitrónico se consideran los siguientes tipos de estímulos e incentivos:

APOYO A LA GESTIÓN: Orientando a estudiantes (pregrado y posgrado), egresados, profesores y empleados de la Universidad que se encuentren adelantando actividades culturales, artísticas o deportivas, en aquellos en que la Universidad no cuente con una oferta interna en este ámbito, en las cuales puedan exaltar y representar a la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, que permitan el posicionamiento de la misma en el ámbito local, nacional e internacional.

ESTÍMULOS A LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL: Orientado a estudiantes (pregrado y posgrado), egresados, profesores y empleados de la universidad, que se encuentren vinculados a los seleccionados deportivos y/o grupos de proyección artística y cultural.

ARTICULO 37. FORMA DE ESTIMULO E INCENTIVO: se aplicarán las siguientes formas de estímulo:

FLEXIBILIDAD HORARIA: Consiste en la intermediación que realiza Bienestar Universitario para que quienes representen a la Universidad Internacional del Trópico Americano en los diferentes ámbitos deportivos, culturales y artísticos, puedan asistir y participar de las actividades programadas al interior de la universidad o por fuera de ella.

RECONOCIMIENTO PÚBLICO: Se destacará a estudiantes (pregrado o posgrado), egresados, profesores y empleados de la universidad que logren destacarse en las áreas deportivas, artísticas y culturales, mediante resolución rectoral, la cual será promocionada en los medios Institucionales.

APOYO ECONÓMICO: Se apoyará económicamente a estudiantes (pregrado y posgrado), egresados, profesores y empleados de la universidad que certifiquen su vinculación y participación en alguna actividad deportiva, artística, cultural o relacionada con Bienestar Universitario, a quienes se les podrá subsidiar algunos de los costos que su participación en dicha actividad genere, siempre y cuando exista el compromiso de llevar el nombre y símbolos

imagen) de la universidad.

Se aplicarán beneficios económicos respecto a valores de matrículas para estudiantes que además de representar a la universidad en actividades académicas, deportivas, artísticas, culturales o relacionadas con Bienestar Universitario, logren distintivos meritorios que eleven el nombre de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros preceptos normativos, estas solicitudes deberán: Ser radicadas en la Oficina de Atención al Usuario, Gestión Documental y Archivo con antelación a la actividad para la cual se solicita el apoyo. Contar con el visto bueno del Rector, para ser tramitada antes los entes competentes.

ARTICULO 38. PRESUPUESTO PARA ESTÍMULOS E INCENTIVOS:

Anualmente, el Comité de Bienestar Universitario, proyectará el presupuesto necesario para brindar estímulos e incentivos, avalando los seleccionados y grupos de proyección que se institucionalizaran para el año inmediatamente siguiente. Este presupuesto será presentado siguiendo los procedimientos establecidos para ello en la Universidad y teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 49 del presente estatuto.

CAPITULO IX

PLAN ESTRATÉGICO DE BIENESTAR, ASIGNACIÓN DE RECURSOS E INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 39. PLAN ESTRATÉGICO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. La Oficina de Bienestar Universitario, se apoyará en un plan estratégico que se diseñará conforme a los objetivos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional, las políticas de aseguramiento de la calidad y las políticas y objetivos de la Oficina Bienestar Universitario.

El plan estratégico de la Oficina de Bienestar Universitario se concretará a través de áreas, programas y proyectos que beneficien a la comunidad universitaria en general y se evidenciarán en los diferentes registros que para ello se han establecido.

ARTICULO 40. Para el desarrollo del plan estratégico, todos los programas y proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación y control por parte del Comité de Bienestar Universitario, dentro de los estándares de calidad y la aprobación del Rector de la Universidad.

ARTICULO 41. Los proyectos de la Oficina de Bienestar Universitario se registran debidamente en la división de proyectos especiales de la universidad, con el fin de gestionar recursos para su ejecución.

ARTÍCULO 42. ASIGNACIÓN DE RECURSOS: Bienestar Universitario debe contar con todos los recursos financieros y de infraestructura que garanticen el desarrollo de los programas a medida que estos se van iniciando, estos recursos, deben ser distribuidos de acuerdo al criterio de equidad para no desatender ninguna de las áreas del Bienestar, conforme a lo determinado en el Artículo 7 del Acuerdo 002 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

1. Además, para la financiación de las actividades del Bienestar Universitario se debe partir de la asignación en el presupuesto general de universidad de por lo menos el 2% del presupuesto

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
019/2021
Fecha:
FIRMA AUTORIZADA

de funcionamiento de la universidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo N°118 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Esto no va en detrimento de la consecución de recursos adicionales que pueden adquirirse vía convenios o donaciones de acuerdo con las normas vigentes para el efecto con el propósito de prestar el mejor servicio.

Finalmente, es de vital importancia, señalar que según Acuerdo 003 de 1995 del CESU "Los costos de programas de formación docente y de subvención en las matrículas estudiantiles, no puede hacer parte del presupuesto de Bienestar Universitario".

ARTÍCULO 43. INFRAESTRUCTURA: Bienestar Universitario propenderá por que la comunidad universitaria cuente con las instalaciones óptimas para el desarrollo de las diferentes actividades institucionales.

ARTÍCULO 44. El presente Estatuto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, el día primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


ORIO L JIMÉNEZ SILVA

RECTOR

Proyectó: Alexis Ferley Bohórquez  – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

V°B°: Luis Guillermo Camacho Vivas  – Jefe de Oficina de Admisiones y Registro

V°B°: Ibeth Natalia Rodríguez Zubieta  – Jefe Oficina de Bienestar Universitario

V°B°: Ancizar Leguizamón Silva  – Profesional Especializado OAJC